

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/GC/M/39

12 de abril de 1999

(99-1451)

Consejo General
Reunión extraordinaria
24 de marzo de 1999

ACTA DE LA REUNIÓN

celebrada en el Centro William Rappard
el 24 de marzo de 1999

Presidente: Sr. J. Weekes (Canadá)¹

Asunto tratado: **Preparativos para la Conferencia Ministerial de 1999**

- Continuación del debate de las cuestiones sustantivas suscitadas por la Declaración Ministerial de mayo de 1998, incluidas las propuestas de los Miembros - Tema central sugerido: "Propuestas relativas al párrafo 9 a) de la Declaración Ministerial."

1. El Presidente dice que es evidente que los Miembros desean que esta etapa de la labor preparatoria sea cualitativamente diferente de la primera y, en particular, que esté impulsada principalmente por propuestas. Por consiguiente, para que los Miembros hagan avanzar el proceso, las reuniones extraordinarias deben centrarse principalmente en propuestas. En esencia, considera que las propuestas que presenten las delegaciones serán las bases fundamentales de la Declaración Ministerial que se redactará en la tercera etapa de la labor preparatoria. Las propuestas deben ser breves (tal vez no más de cinco o seis líneas), específicas y orientadas a la acción, no declaraciones generales sobre problemas planteados. Lo ideal sería también que se presentaran de la forma más próxima posible a las recomendaciones que las delegaciones autoras de las propuestas desearían se presentaran a los Ministros para la adopción de las oportunas decisiones. En resumen, los Miembros deben tratar de enunciar recomendaciones breves y orientadas a la acción sobre cada cuestión de interés para ellos, indicando su fundamento y razón de ser, según proceda. Evidentemente, contribuiría a la buena marcha del proceso que se hicieran llegar las propuestas a la Secretaría con bastante antelación a la reunión del Consejo General en la que vayan a presentarse. Conviene también tener presente que el resultado que se persigue en el proceso preparatorio es determinar las recomendaciones que habrán de presentarse a los Ministros en relación con el programa de trabajo a que se refiere la Declaración Ministerial de Ginebra y que no nos hallamos en una etapa de negociaciones sobre el resultado de ese programa de trabajo. Por otra parte, como el objetivo principal de las reuniones formales es la presentación de propuestas y cuestiones conexas, será más productivo no emprender un debate detallado de las propuestas en estas reuniones extraordinarias, sino que las delegaciones tomen conocimiento de las propuestas en ellas presentadas, las examinen y vuelvan preparadas para debatirlas en las reuniones informales, que entrañarán un proceso interactivo en el que se podrán aclarar, perfeccionar y debatir las propuestas con miras a hallar terreno común. Pide la colaboración de todas las delegaciones para que en esta etapa la labor se centre muy específicamente en la elaboración de recomendaciones concretas a los Ministros y no se utilicen las

¹ El Sr. Weekes, anterior Presidente del Consejo General, ocupó la presidencia en sustitución del actual Presidente, Sr. A. Mchumo (Tanzanía).

reuniones para volver a plantear cuestiones y problemas de carácter general suscitados en anteriores ocasiones. Si las delegaciones no tienen propuestas específicas y orientadas a la acción que presentar en esta o cualquier otra reunión, lo mejor es reconocer este hecho y no prolongar la reunión más allá del tiempo absolutamente necesario. Todas las delegaciones trabajan con rigurosas limitaciones de tiempo, por lo que insta a todos a que se ayuden mutuamente y faciliten el proceso evitando repeticiones o declaraciones que no estén relacionadas con propuestas específicas. Por último, propone se introduzcan los siguientes cambios en el calendario indicativo de reuniones: en primer lugar, que la reunión extraordinaria prevista para los días 22 y 23 de abril se celebre los días 3 y 4 de mayo y, en segundo lugar, que la reunión informal prevista para los días 3 y 4 de mayo se celebre los días 10 y 11 de ese mismo mes. Teniendo presente que los Miembros han convenido en la necesidad de que el proceso sea flexible, confía en que sean aceptables esas nuevas fechas.

2. El representante del Uruguay dice que ha de hallarse una solución pronta y efectiva a los problemas identificados por los Miembros en la esfera de la aplicación, así como el procedimiento y la modalidad para desarrollar la correspondiente labor. En la reunión entre reuniones del Consejo General celebrada en octubre de 1998 su delegación sugirió una clasificación de las cuestiones planteadas en tres categorías, con el fin de facilitar los ulteriores trabajos y debates. Habida cuenta del apoyo prestado a esa sugerencia, su delegación ha realizado una clasificación inicial sobre la base de las listas elaboradas por la Secretaría y ha celebrado consultas al respecto con una serie de delegaciones, muchas de las cuales habían expresado su apoyo a la iniciativa. Por consiguiente, su delegación distribuirá ese texto a todas las delegaciones para escuchar sus opiniones sobre la idea básica que inspira la propuesta antes de incorporar sugerencias concretas de modificaciones del texto.² Las cuestiones incluidas en las listas de la Secretaría se han clasificado en las siguientes categorías: i) cuestiones que pueden tratarse inmediatamente en el marco de los órganos actuales de la OMC y que no requieren negociación: por ejemplo, notificaciones, asistencia técnica, etc. En estos casos, el Consejo General debe encargar a los órganos competentes que se ocupen de esas cuestiones de manera prioritaria; ii) cuestiones que pueden tratarse en el marco de los acuerdos vigentes pero que requieren aclaraciones adicionales o una interpretación: por ejemplo, las cláusulas "del máximo empeño" en favor de los países en desarrollo y otras disposiciones relativas al trato especial y diferenciado. En estos casos, el Consejo General debe encargar a los órganos competentes que se ocupen de esas cuestiones de manera prioritaria o, si lo estima necesario, abordar algunas cuestiones él mismo; iii) cuestiones que no pueden tratarse en el marco actual porque requieren forzosamente la modificación o renegociación del texto del acuerdo pertinente: por ejemplo, los cambios propuestos del nivel *de minimis*. Estas cuestiones deberán plantearse en el marco de nuevas negociaciones, sobre la base de propuestas concretas formuladas por los Miembros. Subraya que este texto se ha preparado sobre la base de las listas de la Secretaría, por lo que en algunos casos tal vez no estén plenamente reflejadas las opiniones exactas de los Miembros afectados. El Uruguay hace esta contribución, con la mejor intención posible, para facilitar la labor y ayudar a buscar medios concretos para resolver los problemas identificados con respecto a la aplicación. La clasificación propuesta refleja el enfoque del Uruguay, que no comparten necesariamente todos los demás, y está, evidentemente, sujeta a modificación por parte de los Miembros.

3. El representante de Australia, refiriéndose a la comunicación de su Gobierno sobre las negociaciones prescritas en la esfera de la agricultura (WT/GC/W/156), dice que el compromiso enunciado en el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura de reanudar las negociaciones para finales de 1999 con objeto de proseguir la liberalización del comercio en el sector de la agricultura forma parte del equilibrio de concesiones y beneficios obtenido en la Ronda Uruguay. En él se reconoce explícitamente que queda mucho por hacer para liberalizar el comercio de productos agropecuarios. Será necesario que en Seattle los Ministros adopten una decisión detallada sobre esas negociaciones. Tendrán que convenir en lo siguiente: i) el alcance de la decisión, sobre la base del objetivo a largo plazo convenido de establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y

² Distribuido como documento sin signatura N° (99)1799.

orientado al mercado. Debe abarcar nuevos compromisos específicos en materia de acceso a los mercados, ayuda interna y subvenciones a la exportación. Tal vez haya que abordar también cuestiones relativas al sector de la agricultura que no se abordan actualmente en el Acuerdo, como la administración de los contingentes arancelarios. Habrá también que ocuparse del trato especial y diferenciado y de los problemas de seguridad alimentaria de los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, de manera que complemente una sustancial liberalización del sector de la agricultura; ii) la estructura de las negociaciones sobre la agricultura. Habrá que examinar cómo y en qué órganos se negociarán las cuestiones relativas al comercio de productos agropecuarios, y la presidencia de esos órganos; iii) el calendario de las negociaciones. Será importante lograr que las negociaciones sobre la agricultura concluyan rápidamente. Algunos Miembros han señalado la importancia de la fecha de expiración -el año 2003- de las disposiciones del artículo 13 del Acuerdo sobre la "cláusula de paz". Deberán también especificarse plazos dentro del marco temporal global. Será asimismo importante establecer un mecanismo para que los Miembros examinen el progreso de las negociaciones. En este contexto, Australia ha presentado los objetivos convenidos por los Ministros del Grupo de Cairns con respecto a los resultados de las negociaciones sobre la agricultura -la Declaración sobre la Visión del Grupo de Cairns- como marco para la elaboración de propuestas específicas para la Declaración de Seattle. La razón principal de esta propuesta marco es la necesidad de lograr que la agricultura esté en pie de igualdad con otros sectores del comercio mundial. Simplemente, no sería aceptable que las próximas negociaciones sobre la agricultura fueran otra cosa que la última etapa de una integración plena y equitativa del sector de la agricultura en el sistema multilateral de comercio, de manera que el comercio de productos agropecuarios reciba el mismo trato que el de los otros productos. La agricultura no puede seguir siendo el "pariente pobre" en el sistema multilateral de comercio. Todo ello requerirá la adopción en Seattle de una decisión ministerial en la que se prevea, entre otras cosas, lo siguiente: i) reducciones considerables de todos los aranceles, con inclusión de mecanismos para resolver las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria, importantes reducciones de los tipos arancelarios aplicados en el marco de contingentes, y aumentos sustanciales de los volúmenes de los contingentes arancelarios; ii) pronta y total eliminación de las subvenciones a la exportación, con normas claras para prevenir todo tipo de elusión de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación durante el período de transición a una absoluta prohibición de dichas subvenciones; iii) nuevas reducciones sustanciales de los niveles de ayuda interna con efectos de distorsión de la producción y el comercio; y iv) mejora de las disciplinas relativas a las restricciones de las exportaciones, con lo que aumentará la contribución que el proceso global de liberalización del comercio puede hacer a la seguridad alimentaria. Los miembros del Grupo de Cairns esperan hacer en los próximos meses nuevas propuestas específicas sobre aspectos detallados de la agricultura con miras a la Declaración Ministerial de Seattle. Dichas propuestas específicas deberán considerarse en el contexto de la Declaración sobre la Visión del Grupo de Cairns.

4. El representante de la República Dominicana, hablando también en nombre de Cuba, Honduras y Nicaragua, refiriéndose al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, en el que se establecen detalladamente las condiciones por las que ha de regirse la utilización de las llamadas licencias obligatorias, dice que ese artículo debe considerarse a la luz del preámbulo y la parte I del Acuerdo. En el preámbulo se menciona la necesidad de "reducir las distorsiones del comercio internacional y los obstáculos al mismo, y teniendo en cuenta la necesidad de fomentar una protección eficaz y adecuada de los derechos de propiedad intelectual y de asegurarse de que las medidas y procedimientos destinados a hacer respetar dichos derechos no se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo". En dicho preámbulo los Miembros reconocen también que los derechos de propiedad intelectual son derechos privados y reconocen asimismo los objetivos fundamentales de política general pública de los sistemas nacionales de protección de los derechos de propiedad intelectual, con inclusión de los objetivos en materia de desarrollo y tecnología. Además, en el artículo 7, relativo a los objetivos, se utilizan conceptos tales como "beneficio recíproco", "bienestar social y económico" y "equilibrio de derechos y obligaciones", lo que indica que el reconocimiento y la observancia de los derechos de propiedad intelectual entrañan importantes valores sociales. Por

otra parte, el artículo 8 permite a los Miembros incorporar a su legislación nacional aspectos tales como la salud pública y la nutrición.

5. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, su opinión es que el artículo 31 no limita el derecho de los Miembros a utilizar licencias obligatorias en circunstancias distintas de las descritas en dicha disposición. No obstante, en algunos aspectos las disposiciones del mencionado artículo no son suficientemente flexibles o específicas y, al aplicarlas, podrían utilizarse de forma que no beneficiara -e incluso, posiblemente, que perjudicara- a sus países. Por consiguiente, éstos estiman que, en el examen del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 de su artículo 71, deben hacerse más específicos y flexibles algunos aspectos del artículo 31. Proponen, pues, que en el apartado b) de este artículo se incluyan otros casos en los que pueda utilizarse la materia de una patente sin autorización del titular de los derechos, con objeto de que la disposición sea más ilustrativa y clara sin ser exhaustiva. Sería conveniente incluir conceptos tales como el interés público -con inclusión de la salud pública y la nutrición, ya mencionadas en el artículo 8 del Acuerdo- y la protección del medio ambiente, recordando que en el Programa 21, aprobado en Río de Janeiro en 1992, se recomendaba la adopción de licencias obligatorias. Por otra parte, el apartado h) del artículo 31 debería llevar una nota de pie de página en la que se indicara que debe haber cierta flexibilidad en su aplicación y que en algunos casos no será obligatorio que el titular de los derechos reciba una remuneración. Esta norma sería aplicable en los casos en que la licencia obligatoria fuera utilizada por el Gobierno de un país en desarrollo o un país menos adelantado.

6. El representante de Cuba, hablando también en nombre de Honduras, Nicaragua y la República Dominicana, refiriéndose al artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC, en el que se prevé la protección adicional de las indicaciones geográficas exclusivamente en el caso de los vinos y bebidas espirituosas, recuerda que en diversas ocasiones algunas de sus delegaciones han expresado interés en el Consejo de los ADPIC en que se amplíe esa protección para que abarque a otros productos de especial importancia para sus países, como los productos agropecuarios y los productos de artesanía. Por consiguiente, sus países proponen que, en el examen del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 de su artículo 71, se modifique el texto del artículo 23 para que incluya a los productos agropecuarios y los productos de artesanía.

7. Refiriéndose a otra cuestión relativa al Acuerdo sobre los ADPIC, dice el orador que la protección de la propiedad intelectual constituye una excepción temporal a la libre competencia mediante el otorgamiento de derechos exclusivos a una persona física o jurídica para que explote creaciones específicas de la mente humana. En general, los derechos de propiedad intelectual no prestan la necesaria protección a los conocimientos tradicionales, las innovaciones y los derechos de las poblaciones autóctonas y las comunidades locales, con la posible excepción de la legislación en materia de derecho de autor, que presta cierto grado de protección a los conocimientos tradicionales documentados o consignados por escrito. No obstante, subsiste el hecho de que para los poseedores de los conocimientos tradicionales resulta bastante caro hacer valer sus derechos. Al mismo tiempo, el derecho de autor únicamente protege la expresión y no el conocimiento relativo a esa expresión. Existe actualmente un intenso debate en cuanto a si deben o no protegerse los conocimientos tradicionales mediante otras formas de legislación en materia de propiedad intelectual, en particular la legislación sobre patentes. Ese debate ha sido provocado por los siguientes factores: i) el resurgimiento del interés por los conocimientos tradicionales como consecuencia de la comercialización, cada vez mayor, de los recursos genéticos; ii) el crecimiento, principalmente en los países industrializados, de las empresas dedicadas a la investigación en la esfera de la diversidad biológica, y la creciente aparición de los conocimientos tradicionales de las poblaciones autóctonas como la "vanguardia técnica"; iii) el mayor conocimiento -y la consiguiente creciente preocupación al respecto- de la constante desaparición de especies vegetales y animales, junto con la destrucción de su hábitat, conducente a la extinción de poblaciones autóctonas y comunidades locales y, por ende, a la destrucción de conocimientos tradicionales que la industria necesita cada vez más; y iv) el hecho de que los derechos de las poblaciones autóctonas y las comunidades locales estén mediocrementemente

definidos o más o menos silenciados en el derecho nacional e internacional. En esta última esfera, se han realizado algunos progresos como consecuencia de la inclusión de algunos de esos derechos en la Convención de 1992 sobre la Diversidad Biológica, en particular en sus artículos 8, 10 y 15. Todos esos factores han promovido un animado debate en foros tanto nacionales como internacionales, que ha recibido nuevo impulso con la entrada en vigor del Acuerdo sobre los ADPIC. Al firmar este instrumento, muchos países en desarrollo se han visto automáticamente obligados a adoptar el acelerado ritmo de desarrollo tecnológico de los países desarrollados y, por consiguiente, a otorgar protección a nuevas tecnologías emergentes, sin que se reconozcan ni protejan los derechos tradicionales ni se recompense a los guardianes de esos conocimientos. A este respecto, sus países consideran que en el Acuerdo sobre los ADPIC deben incluirse disposiciones, en armonía con la Convención sobre la Diversidad Biológica, en las que se indique: i) que el Estado tiene soberanía y derechos inalienables sobre los recursos biológicos dentro de su territorio nacional; ii) la necesidad de proteger la diversidad cultural y los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las poblaciones autóctonas y las comunidades locales con respecto a la conservación y utilización de los recursos biológicos; y iii) la obligación de los Estados de regular el acceso a los recursos biológicos, los conocimientos locales y sus propias tecnologías. Por consiguiente, sus países solicitan, en el contexto del examen del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 de su artículo 71, que en la parte I del Acuerdo ("Disposiciones generales y principios básicos") se incluya un nuevo artículo en el que se especifiquen los derechos de las poblaciones autóctonas y las comunidades locales.

8. Hablando en nombre de Cuba, dice que las reuniones entre reuniones han demostrado la importancia que tienen las cuestiones relativas a la aplicación para los países en desarrollo, que contrajeron compromisos considerables en la Ronda Uruguay y se sometieron a un importante proceso de liberalización en su marco global en la inteligencia de que representaría un paso adelante en su progreso económico y social. Sin embargo, esas expectativas no se han cumplido, debido, entre otras cosas, a la inadecuada aplicación de las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado. Ello ha quedado reflejado en el bajísimo acceso a los mercados de productos de interés para los países en desarrollo, como consecuencia a veces del establecimiento de diversas normas y políticas, y en la necesidad de realizar ajustes de determinadas obligaciones existentes, con inclusión de algunos plazos para la aplicación que han resultado insuficientes. La actual crisis financiera y económica y sus repercusiones sociales hace que sea aún más apremiante resolver todos los problemas relativos a la aplicación lo antes posible. Por consiguiente, debe atribuirse la debida prioridad a todas las propuestas relativas a la aplicación que se hagan en la reunión en curso y en ocasiones posteriores. Espera reacciones positivas de otros Miembros y su comprensión de la gran importancia de estas cuestiones para realizar progresos en los preparativos de la tercera Conferencia Ministerial. Se pregunta qué interés puede tener la mayoría de los países en desarrollo en la tercera Conferencia Ministerial si no se resuelven los problemas que les plantea la aplicación. Su delegación, junto con varias otras, va a presentar en la reunión en curso varias propuestas sobre la agricultura, las subvenciones y los ADPIC, y presentará otras a su debido tiempo.

9. La representante de los Estados Unidos dice que los Ministros decidieron acertadamente en mayo de 1998 que no podría haber un intercambio de opiniones significativo sobre las próximas negociaciones y las futuras iniciativas si no se realizaba un examen a fondo de la situación reinante en cuanto al aprovechamiento de los beneficios de las anteriores iniciativas de la OMC. Como demostración de su interés en la cuestión de la aplicación, los Estados Unidos presentaron un documento para su debate en la reunión entre reuniones celebrada en octubre de 1998 (WT/GC/W/107) del que se desprende claramente que están de acuerdo con otros Miembros en que la aplicación plena y eficaz de los Acuerdos concluidos en la Ronda Uruguay debe seguir recibiendo máxima prioridad en la OMC mientras se realizan los preparativos para el programa de trabajo futuro que los Ministros considerarán en noviembre. Su delegación desea hacer varias observaciones fundamentales a este respecto. En primer lugar, pueden identificarse esferas en las que se requiere una acción positiva de los gobiernos nacionales para dar cumplimiento a los acuerdos y decisiones vigentes. En segundo lugar, algunos problemas relativos a la aplicación exigen mayor aclaración,

incluso posiblemente mediante negociación. En tercer lugar, como los períodos de transición de la mayoría de los acuerdos finalizarán en el año 2000, será necesario un esfuerzo más concertado de todos los interlocutores para asegurar el cumplimiento conforme a las fechas previstas. No obstante, si los países se enfrentan con problemas para cumplir esos plazos, los Estados Unidos están dispuestos a examinar esas situaciones caso por caso. En cuarto lugar, es necesario prestar más atención a la asistencia técnica, en particular estableciendo objetivos con los beneficiarios, a fin de que dicha asistencia logre el resultado deseado de facilitar la aplicación. Las anteriores observaciones ilustran la necesidad de una atención, resolución y creatividad constantes en el cumplimiento de las obligaciones existentes sin perder de vista el futuro de la OMC. Al mismo tiempo, no hay duda de que los problemas que plantea la aplicación no son insolubles ni constituirán un obstáculo a la continuación de los trabajos y de la liberalización más allá de lo ya prescrito en los Acuerdos de la OMC si así lo deciden los Miembros por consenso. El Uruguay ha hecho una valiosa contribución con respecto a la cuestión de la aplicación que beneficiará a todos. La clasificación de las cuestiones propuesta está en general en armonía con las opiniones expresadas por los Estados Unidos en octubre y sería una buena idea basar los futuros debates sobre la aplicación en el modelo uruguayo.

10. El representante de El Salvador, hablando también en nombre de Cuba, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana, dice que existe un grave desequilibrio en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias: las subvenciones generalmente utilizadas por los países en desarrollo para su industrialización y desarrollo están incluidas en las categorías de subvenciones recurribles o prohibidas y las utilizadas por los países desarrollados figuran en la categoría de subvenciones no recurribles. Es importante destacar que las subvenciones que actualmente utilizan los países en desarrollo son instrumentos que se utilizaron por lo general en las políticas de desarrollo de los actuales países desarrollados. Ello demuestra que esos incentivos son indispensables para los países en desarrollo -especialmente para aquellos con economías pequeñas y vulnerables- para fortalecer su sector industrial y diversificar las exportaciones. Esas medidas han tenido resultados sumamente efectivos en los países en desarrollo: establecimiento de nuevas industrias, atracción de inversiones extranjeras, creación de empleos directos o indirectos, mejora de las balanzas comerciales y desarrollo de las regiones menos favorecidas. Todo ello ha contribuido a la estabilidad social y a una mayor participación en el comercio internacional. Es necesario realizar una revisión de las disposiciones del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, con el fin de que las subvenciones a la producción nacional y la exportación -que contribuyen al fortalecimiento de los programas de diversificación económica, a la industrialización y al desarrollo sostenible de los países en desarrollo- se incluyan en la categoría de subvenciones no recurribles y queden exentas de la obligación de eliminación establecida en el párrafo 4 del artículo 27. Sus países proponen que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo IV y el párrafo 1 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC, los Ministros adopten en Seattle la decisión de reformar el apartado a) del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias con el fin de corregir el desequilibrio existente y tener en cuenta las necesidades de desarrollo antes indicadas.

11. El representante de Egipto dice que su país presentará a su debido tiempo propuestas basadas en sus anteriores contribuciones en las esferas de la aplicación, el programa incorporado y las negociaciones prescritas. En lo que se refiere a la aplicación, su delegación está en espera de las contribuciones pedidas a la Secretaría con el fin de facilitar una amplia evaluación del proceso de aplicación y confía en recibir una actualización de las actividades de la Secretaría a este respecto. Las propuestas de Egipto relativas a la aplicación abarcarán los siguientes extremos: i) trato especial y diferenciado, en particular las cuestiones transversales relacionadas con las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado, por ejemplo la falta de información en relación con su aplicación, la necesidad de aclarar y examinar la manera de aplicar efectivamente las "cláusulas del máximo empeño", y la vinculación de las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado con criterios de desarrollo mensurables; ii) creación de capacidad, con inclusión de las deficiencias de la asistencia técnica de la OMC y los medios de aumentar la eficacia de dicha asistencia; iii) distribución de los beneficios del sistema de comercio, recordando que en mayo de 1998 los

Ministros reiteraron su compromiso de velar por que los beneficios del sistema multilateral de comercio se extendieran lo más ampliamente posible. A este respecto, en 1994 la Secretaría estimó que los resultados de la Ronda Uruguay en materia de acceso a los mercados añadirían anualmente unos 755.000 millones de dólares EE.UU. a las exportaciones mundiales para el año 2002 y que esas cifras aumentarían sustancialmente al tener en cuenta los beneficios del aumento del comercio de servicios. Egipto considera que la Secretaría debe volver a examinar esas estimaciones y compararlas con lo que realmente ha sucedido. Pide también a la Secretaría que analice la distribución de los beneficios de los Acuerdos de la Ronda Uruguay con el fin de que los Miembros puedan considerar cómo lograr una distribución más equitativa de esos beneficios, lo que considera es un requisito previo para el éxito de las futuras negociaciones; iv) integración de los países en desarrollo en el sistema de comercio, esfera en la que Egipto propondrá que la OMC inicie la labor de establecer criterios mensurables que permitan a los Miembros vigilar continuamente la integración de los países en desarrollo en el sistema de comercio, y dará ejemplos de criterios que podrían aplicarse; v) Decisión Ministerial relativa a los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, con respecto a la cual sugerirá medios de corregir las deficiencias de su aplicación, en relación en particular con la ayuda alimentaria, los créditos a la exportación, la financiación de las importaciones, y la productividad e infraestructura del sector agrícola; vi) Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en particular la manera en que podrían notificarse los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias en relación con productos de especial interés para los países en desarrollo, la participación de los países en desarrollo en las instituciones con actividades de normalización y las prescripciones en materia de equivalencia e inversión en el contexto del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; vii) Acuerdo Antidumping, con respecto al cual las propuestas irán encaminadas a prevenir el abuso de las medidas antidumping, incluso mediante la introducción de principios de competencia en el Acuerdo; viii) Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, con respecto al cual la propuesta abordará los limitados efectos de liberalización de la primera y la segunda etapas de integración, la utilización excesiva de medidas de salvaguardia y el hecho de no haberse tenido en cuenta los intereses de los países productores de algodón, los pequeños abastecedores y los países menos adelantados; y ix) Acuerdo sobre los ADPIC, con respecto al cual Egipto pedirá se considere la interrelación entre este Acuerdo y la Convención sobre la Diversidad Biológica, con el fin de abordar la posible conciliación de ambos Acuerdos de manera que se logre una distribución justa y equitativa de beneficios entre los propietarios de los recursos y conocimientos y los usuarios. Egipto presentará también una propuesta de que las negociaciones sobre la protección adicional de las indicaciones geográficas de los vinos y bebidas espirituosas se extiendan a otros productos, en particular a los de interés para los países en desarrollo.

12. En lo que se refiere al programa incorporado, su delegación someterá propuestas sobre las siguientes cuestiones: i) Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, con respecto al cual se recordará que las disposiciones relativas a la presunción de perjuicio grave y a las subvenciones no recurribles se examinarán a mediados de 1999 para determinar si se prorroga su aplicación en su forma actual o modificada. Habida cuenta de que la capacidad financiera de los países en desarrollo para otorgar subvenciones es limitada y que su desarrollo, especialmente en el sector industrial, puede requerir subvenciones, estas subvenciones deben incluirse en la categoría de subvenciones no recurribles definida en el artículo 8. Entre ellas podrían figurar medidas de financiación en condiciones favorables, apoyo financiero para tecnología avanzada y ayuda para actividades de diversificación o desarrollo de mercados; ii) Acuerdo sobre los ADPIC, con respecto al cual Egipto estima que, si bien no debe modificarse en esta etapa el *statu quo* con respecto a las cuestiones comprendidas en el apartado b) del párrafo 3 del artículo 27, el Consejo de los ADPIC debería considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas en esta esfera. Egipto propondrá asimismo que el Consejo de los ADPIC examine el alcance y las modalidades de las reclamaciones en las que no exista infracción, con miras a considerar la posibilidad de ampliar el período previsto en el párrafo 2 del artículo 64 del Acuerdo; y iii) examen del ESD, esfera en la que Egipto propondrá un fortalecimiento sustancial de la asistencia técnica. Por otra parte, en el proceso de solución de

diferencias, limitado temporalmente, no está claro cómo se aplicarán en la práctica varias disposiciones en materia de trato especial y diferenciado, por ejemplo la prestación de especial atención a los problemas e intereses particulares de los países en desarrollo Miembros durante las consultas. Egipto propondrá que se establezcan directrices más claras para esclarecer el alcance de esas disposiciones. Espera que esas dificultades se aborden de manera adecuada en el contexto del examen del ESD en curso y en los preparativos de la tercera Conferencia Ministerial. Con respecto a las negociaciones prescritas, Egipto considera un requisito previo para el éxito de las negociaciones la realización de una evaluación efectiva de la aplicación tanto del Acuerdo sobre la Agricultura como del AGCS, con especial atención a la participación de los países en desarrollo en el comercio internacional de esos importantes sectores. Las propuestas de Egipto abordarán las siguientes cuestiones: i) directrices y principios de las negociaciones, para que puedan iniciarse de manera constructiva y cordial; en algunos casos se estipulan ya en los correspondientes Acuerdos; ii) alcance de las negociaciones sobre la agricultura en las esferas de acceso a los mercados, ayuda interna y subvenciones a la exportación, sobre la base de la experiencia de Egipto en la aplicación. En la propuesta se abordarán los siguientes extremos: progresividad arancelaria y crestas arancelarias, utilización del mecanismo de salvaguardia especial, administración de los contingentes arancelarios, y trato especial y diferenciado; iii) negociaciones sobre los servicios: los sectores en los que se han concluido acuerdos recientemente, como los de los servicios financieros y las telecomunicaciones básicas, son sectores de gran intensidad de capital, tecnología y conocimientos, en los que los países en desarrollo tienen limitaciones para aumentar su participación en el comercio. Aunque los compromisos contraídos por algunos países desarrollados contienen disposiciones sobre el movimiento de personas físicas con presencia comercial, no ha habido una liberalización significativa en el movimiento de personas físicas sin presencia comercial. Los beneficios resultantes para los países en desarrollo de esos compromisos son marginales y Egipto presentará una propuesta a este respecto.

13. Para concluir, el orador dice que las futuras negociaciones deberán iniciarse con el claro objetivo de que su resultado sea asimétrico en favor de los países en desarrollo. Sin ese enfoque, sería sumamente difícil que la OMC las concluyera con éxito. Por otra parte, si no se resuelven eficazmente las dificultades de aplicación con que tropiezan los países en desarrollo, será también más difícil llegar a acuerdos en el futuro, ya que muchos países en desarrollo estarán convencidos de que los acuerdos se han establecido sin tener en cuenta su equilibrio ni sus consecuencias, ni siquiera consideraciones básicas de equidad y justicia.

14. El representante de Honduras, hablando también en nombre de Cuba y la República Dominicana, dice que al firmar el Acuerdo sobre los ADPIC muchos países en desarrollo se han visto automáticamente obligados a adoptar el acelerado ritmo de desarrollo tecnológico de los países desarrollados y, por consiguiente, a otorgar protección a nuevas tecnologías emergentes cuando aún distaban bastante de controlar las innovaciones tradicionales. En el Acuerdo sobre los ADPIC se presupone la necesidad de modernizar los sistemas nacionales de propiedad intelectual, incluida la legislación, lo que posibilitará, a muy largo plazo, que los países en desarrollo gocen de instituciones más apropiadas, además de atraer inversiones extranjeras directas de importancia para su desarrollo económico. Dada la diferencia tecnológica y financiera entre los países desarrollados y los países en desarrollo, el problema que representa para estos últimos países adaptarse a las prescripciones del Acuerdo queda de manifiesto por las difíciles y costosas tareas con que se enfrentan, entre ellas las siguientes: i) modernizar la infraestructura administrativa; ii) modernizar las leyes existentes o redactar nuevas leyes sobre el otorgamiento y la protección de los derechos de propiedad intelectual, es decir: leyes sustantivas sobre las diversas modalidades de propiedad intelectual; códigos civiles y penales para la protección de esos derechos; leyes especiales para la protección de las obtenciones vegetales, los esquemas de trazado de los circuitos integrados y el soporte lógico informático; leyes contra los monopolios y la competencia desleal; reglamentos sobre procedimientos de aduana, etc.; iii) fortalecer las instituciones y crear un marco para la protección de la propiedad intelectual que vaya desde la formación de jueces, abogados, agentes de patentes, agentes de aduanas y funcionarios con

responsabilidad en esta esfera hasta la educación del público en general en lo que se refiere al ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como titulares de derechos y consumidores; y iv) crear un marco apropiado para promover la investigación y el desarrollo y adoptar otras medidas para lograr que los países en desarrollo no sigan siendo meros consumidores de tecnología extranjera. Muchos países en desarrollo están ya realizando algunas de esas tareas. Otras están aún por emprender y sólo serán posibles si se dispone de recursos suficientes. Pese a sus esfuerzos, sus países observan con preocupación que el período de transición previsto en el párrafo 2 del artículo 65 del Acuerdo sobre los ADPIC se aproxima a su fin. Por consiguiente, en el contexto del proceso de examen del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 de su artículo 71, sus países proponen una prórroga de nueve años del período de transición para los países en desarrollo.

15. El representante de la India recuerda que tanto antes de la Conferencia Ministerial de Ginebra como en el actual proceso preparatorio de la tercera Conferencia Ministerial su delegación ha puesto reiteradamente de relieve sus preocupaciones con respecto a las cuestiones relativas a la aplicación. Esas preocupaciones se refieren, en primer lugar, a los problemas imprevistos con que se ha tropezado en el proceso de aplicación de algunos de los Acuerdos y, en segundo lugar, a la no obtención de los beneficios que se esperaban de algunos de los Acuerdos debido a la manera de aplicarlos los países desarrollados, sin tener en cuenta su objetivo y finalidad. La India ha manifestado también en varias ocasiones que esas cuestiones y preocupaciones tienen que abordarse antes de que se inicie la próxima ronda de negociaciones y que para un país como la India no es posible seguir aceptando nuevos compromisos mientras no se aborden de manera significativa los desequilibrios, asimetrías y desigualdades existentes. Como su delegación declaró en la reunión entre reuniones celebrada en octubre de 1998, no debe esperarse que los países en desarrollo que tratan de hallar soluciones a sus legítimas preocupaciones con respecto a la aplicación paguen un precio por lo que no es sino una cuestión de restablecimiento del equilibrio. La India ha distribuido ya una serie de documentos relativos a la aplicación y está preparando propuestas específicas. Esas propuestas tratarán de la necesidad de hacer operativas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado contenidas en los diversos Acuerdos, así como de cuestiones específicas relativas a algunos Acuerdos, con miras a lograr que los países en desarrollo puedan obtener los beneficios esperados de esos Acuerdos y que se resuelvan los problemas relativos a la aplicación. En la reunión en curso se distribuirá a las delegaciones parte de las propuestas preliminares de la India relativas a las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado contenidas en algunos de los Acuerdos y en breve se presentará un documento revisado que abarcará las disposiciones de esa índole relativas a todos los Acuerdos. Para terminar, reitera la posición de la India de que la mayor parte de las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación han de abordarse antes de la Conferencia Ministerial de Seattle o mediante una decisión adoptada en dicha Conferencia Ministerial, y no como parte de una Declaración Ministerial sobre ulteriores negociaciones. A menos que esas cuestiones y preocupaciones se aborden y resuelvan con seriedad y de manera significativa y comprensiva antes de Seattle, la capacidad de la India para participar en un nuevo proceso de liberalización será sumamente limitada.

16. El representante de Hungría, hablando también en nombre de Bulgaria, Eslovenia, Polonia, la República Checa, la República Eslovaca y Rumania, recuerda que sus países han propuesto en anteriores ocasiones que las cuestiones relativas a la aplicación se clasifiquen en categorías separadas de manera que permita un examen más eficaz de las mismas. A este respecto, sus países apoyan plenamente la contribución del Uruguay, que constituirá un importante instrumento para celebrar un debate más organizado sobre esas cuestiones con miras a la preparación del futuro programa de trabajo y/o a una decisión separada sobre esta cuestión en Seattle.

17. El representante de Nicaragua, hablando también en nombre de Cuba, Honduras y la República Dominicana, dice que, indudablemente, el Acuerdo sobre los ADPIC constituye un avance dentro del sistema de protección de los derechos de propiedad intelectual internacionales y refleja la búsqueda de normas comunes mínimas, al nivel alcanzado por los países industrializados, en la esfera de la propiedad intelectual. Aunque, en principio, la plena aplicación del Acuerdo permite una

transferencia satisfactoria de tecnología, de hecho esto sólo es realmente posible si existe verdadero interés y apoyo financiero por parte de los países industrializados que producen y poseen la mayoría de las innovaciones protegidas. La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual mencionadas en el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC no contribuyen por sí mismas a la transferencia y divulgación de tecnología. Se necesita un esfuerzo centrado para que esta determinada disposición conduzca a resultados concretos, sin el establecimiento de condiciones. Por ello, sus países piden que, en el contexto del examen del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 de su artículo 71, se incluya en el Acuerdo un nuevo artículo que prevea la posibilidad de ofrecer a las empresas e instituciones de los países desarrollados incentivos para promover la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, como se prevé en el párrafo 2 del artículo 66 con respecto a los países menos adelantados. No obstante, la enmienda propuesta no debe en ningún sentido ser perjudicial para los derechos de que gozan los países menos adelantados en virtud del párrafo 2 del artículo 66.

18. El representante del Japón agradece al Uruguay su útil contribución. Su delegación ha hecho ya a este país algunas observaciones sobre el documento por él presentado y está dispuesto a continuar los debates sobre esta cuestión. El Japón está preparando una serie de propuestas específicas sobre diversas cuestiones, que presentará a su debido tiempo. La posición del Japón con respecto a las futuras negociaciones es que deben ser amplias, constituir un todo único y concluirse en tres años. El Japón estima que en los preparativos de la tercera Conferencia Ministerial y en las futuras negociaciones los Miembros deben guiarse por los cinco objetivos siguientes: i) refrenar el proteccionismo y las medidas unilaterales y contribuir al fortalecimiento del sistema multilateral de comercio; ii) adaptar la OMC a las nuevas situaciones resultantes de la globalización; iii) hacer que el sistema de la OMC sea favorable al medio ambiente de manera que contribuya a un desarrollo sostenible; iv) integrar más a los países en desarrollo en el sistema multilateral de comercio; y v) lograr la comprensión y el apoyo del público con respecto a las actividades de la OMC. En lo que se refiere a la agricultura, son muchos los países que reconocen la importancia de preocupaciones no comerciales como la seguridad alimentaria y el carácter multifuncional de la agricultura, como quedó confirmado en la Cumbre Mundial de la Alimentación en 1996 y en la Reunión Ministerial sobre la Agricultura de la OCDE en 1998. Es indispensable establecer en las próximas negociaciones normas comerciales que reflejen apropiadamente las preocupaciones no comerciales, mejoren el equilibrio de derechos y obligaciones entre los países exportadores y los países importadores, y resuelvan la situación de la aplicación del Acuerdo y las necesidades de los países en desarrollo. El Japón desea hacer también extensivas estas ideas a los productos forestales y los productos de la pesca. En las negociaciones sobre estos productos es importante examinar las diversas cuestiones de manera equilibrada, abordando no solamente los aranceles de importación sino también la utilización sostenible y la conservación de los recursos naturales y la consolidación y reducción de los aranceles de exportación y de medidas no arancelarias tales como las restricciones a la exportación.

19. Con respecto a los servicios, el Japón estima que las próximas negociaciones deben abarcar todos los sectores de servicios. Aunque se ha suspendido la liberalización de los servicios de transporte marítimo, el Japón desea que esas negociaciones concluyan pronto, teniendo en cuenta sus enormes consecuencias para la futura expansión del comercio de mercancías. En cuanto a los preparativos de las negociaciones, la labor en curso en el Consejo del Comercio de Servicios, incluido el ejercicio de intercambio de información, ha sido productiva. Sería conveniente evitar la repetición de ese debate en el Consejo General; el Japón propone que el Consejo General anime al Consejo del Comercio de Servicios a que prosiga su labor en relación con la evaluación del comercio y las directrices y procedimientos de negociación y que le pida que le presente un informe antes de la pausa estival que sirva de base para futuros debates en el Consejo General.

20. En relación con los acuerdos comerciales regionales, la profundidad y extensión de algunos de estos acuerdos excede con creces de las expectativas iniciales cuando se formuló el artículo XXIV del GATT de 1994. Para la credibilidad del sistema de la OMC, debe mantenerse debidamente el

principio de no discriminación. En la Declaración Ministerial de Singapur se reafirmó claramente la primacía del sistema multilateral de comercio, y es de importancia vital para el sistema que los acuerdos comerciales regionales sean compatibles con las normas de la OMC. Es necesario aclarar la interpretación del artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS y mejorar el examen de los acuerdos comerciales regionales. Deben abordarse plena y debidamente las llamadas cuestiones sistémicas y también es necesario realizar un prudente examen del alcance de la "Cláusula de Habilidad." Por último, con respecto a la cuestión antidumping, las medidas estipuladas en el artículo VI del GATT de 1994 constituyen excepciones a los principios fundamentales de los Acuerdos de la OMC, por lo que las medidas antidumping deben imponerse con el máximo cuidado. Sin embargo, el recurso a las medidas antidumping ha conducido con frecuencia a su abuso. Las autoridades competentes tienen amplias facultades discrecionales en la parte esencial de las investigaciones: por ejemplo, en la determinación de la existencia de dumping, de los márgenes de dumping y de la existencia de daño. Las cuestiones antidumping deben examinarse desde la perspectiva de aumentar la claridad y utilizar términos más precisos en el Acuerdo Antidumping. El Japón comprende las preocupaciones expresadas por varios países en desarrollo con respecto al abuso de las medidas antidumping y su aplicación arbitraria y apoya sus manifestaciones en cuanto a la necesidad de descartar la ambigüedad. No puede permitirse el abuso de las medidas antidumping, ya sea por países desarrollados o por países en desarrollo.

21. El representante de Costa Rica reitera el apoyo de su país a la iniciación de una nueva ronda de negociaciones encaminadas a lograr niveles más elevados de apertura del comercio en el plano mundial mediante un intercambio de concesiones en todos los sectores y en un solo conjunto de medidas. En lo que se refiere a la agricultura, Costa Rica ha puesto de relieve en anteriores ocasiones algunos elementos que deben formar parte de todo debate sobre la continuación del proceso de reforma de la agricultura en la OMC: i) los resultados de la Ronda Uruguay en este sector no son sino un primer paso en el proceso de reforma de la agricultura, cuyo objetivo es la plena integración del sector en el comercio internacional de mercancías; ii) los Miembros convinieron en la Ronda Uruguay proseguir el proceso de reforma en 1999 para establecer finalmente un sistema de comercio de productos agropecuarios equitativo y orientado al mercado; iii) la experiencia adquirida con la aplicación del Acuerdo ha demostrado que los objetivos de liberalización del sector han tropezado con obstáculos, en forma, entre otras, de instrumentos de política comercial que, aunque en términos estrictos no infringen los compromisos, tienen efectos de distorsión del mercado para eliminar las tendencias proteccionistas; iv) la total y pronta eliminación de las subvenciones contribuiría sustancialmente a un comercio de productos agropecuarios equitativo y orientado al mercado en el que los productos de los países en desarrollo no se verían desplazados de los mercados internacionales; v) varios Miembros han demostrado su liderazgo renunciando a las subvenciones a la exportación y a elevados niveles de medidas de ayuda interna, como reconocimiento de los graves efectos de distorsión del mercado de esas medidas; sin embargo, otros Miembros siguen defendiendo la utilización de esas medidas, incluso para proteger la producción y la exportación de productos en los que no tienen ventaja comparativa; vi) existen sólidos argumentos que demuestran que las subvenciones a la agricultura tienen efectos negativos en el medio ambiente, por lo que su eliminación fortalecería las políticas encaminadas a un desarrollo sostenible; vii) la reducción de los niveles de ayuda interna es conveniente para eliminar todas las formas de distorsión del comercio; viii) a todos los Miembros les interesa crear mejores condiciones de acceso a los mercados mediante reducciones de los niveles arancelarios, y en particular de las crestas arancelarias, sistemas eficaces y transparentes de administración de los contingentes arancelarios, y el establecimiento de mayores volúmenes y menores niveles arancelarios para esos contingentes arancelarios; y ix) deben eliminarse las nuevas formas de protección. Costa Rica estima que las negociaciones deben tener amplias bases y que no debe excluirse *a priori* ninguna cuestión ni ninguna esfera. Las modalidades de las negociaciones deben prever el reconocimiento de medidas de liberalización del comercio concretas adoptadas de manera autónoma por los Miembros.

22. El representante del Pakistán dice que su delegación se propone también presentar varias propuestas en esta etapa. En la reunión en curso se distribuirán dos, una relativa a la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido³ y la otra sobre el movimiento de personas físicas⁴, que se distribuyó en el Consejo del Comercio de Servicios. En breve se distribuirán otras propuestas en relación con la agricultura y el Entendimiento sobre Solución de Diferencias.⁵ En la etapa actual de las deliberaciones tal vez sea un tanto prematuro, y quizás incluso improcedente, hablar de una nueva ronda de negociaciones. Como su delegación ha indicado en varias ocasiones anteriores, existen varios niveles de compromiso. El nivel máximo de compromiso corresponde a la aplicación de los acuerdos vigentes y estas cuestiones han de abordarse con carácter prioritario y urgente. Si la OMC y sus Miembros no son capaces de resolver la cuestión del cumplimiento de los compromisos vigentes o los problemas que plantea dicho cumplimiento, a todos los Miembros les resultará difícil alcanzar la etapa en la que consideren una cuestión prioritaria iniciar nuevas negociaciones encaminadas a una mayor liberalización. El segundo nivel de compromiso corresponde al programa incorporado, es decir, las negociaciones prescritas en los sectores de la agricultura y los servicios y los exámenes prescritos. Los Miembros se han comprometido a realizar esas tareas prescritas, que deben iniciarse a tiempo y sin vinculaciones de ningún tipo. El tercer nivel de compromiso -el más bajo- corresponde a las nuevas cuestiones. No es apropiado juzgar en la presente etapa si todas esas cuestiones, incluidas las cuestiones de Singapur, formarán o no parte de una nueva ronda de negociaciones. Como ha manifestado la India, las cuestiones relativas a la aplicación han de abordarse con carácter prioritario, antes de Seattle, y espera que así se haga. Por último, su delegación acoge con satisfacción el documento del Uruguay, que puede ser un instrumento útil en el futuro debate sobre la aplicación.

23. El representante de la Argentina dice que en la propuesta marco sobre la agricultura presentada por Australia en nombre del Grupo de Cairns se establecen claramente sus expectativas con respecto a la reforma del comercio de productos agropecuarios prevista en el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura, es decir, la plena y definitiva integración del comercio de productos agropecuarios en las normas por las que se rige el comercio de los otros productos. Ello es enteramente compatible con lo previsto en el preámbulo del Acuerdo sobre la Agricultura. La Argentina, al igual que otros miembros del Grupo de Cairns, desea presentar propuestas complementarias a las presentadas por Australia. En primer lugar, en el mandato de Seattle debe especificarse claramente que del proceso de negociación debe surgir una fecha a partir de la cual el comercio de productos agropecuarios se rija por las mismas normas por las que se rige el comercio de los demás productos. En las próximas negociaciones los Miembros deben dar los últimos pasos para completar el proceso de reforma de la agricultura e incorporar definitivamente el comercio de productos agropecuarios a las normas multilaterales por las que se rigen los demás productos. En segundo lugar, el trato especial y diferenciado debe traducirse en compromisos concretos fácilmente verificables. Esta consideración especial hacia los países en desarrollo está justificada no solamente por motivos de justicia y equidad sino también por razones puramente comerciales. En los países en desarrollo han de mitigarse los costos del reajuste encaminado a la liberalización del comercio. En tercer lugar, los Miembros deben eliminar inmediatamente, y con carácter permanente, las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios en el marco del proceso de convergencia del comercio de productos agropecuarios con las normas por las que se rigen los otros productos. No se trata de un problema que afecte únicamente a los países productores eficientes, sino que afecta a todos los países en desarrollo, incluidos los que no tienen ventaja comparativa en el sector de la agricultura. Ningún país en desarrollo tiene los recursos necesarios para proteger a sus productores rurales de esa competencia desleal. La principal preocupación no comercial de los países en

³ WT/GC/W/159.

⁴ WT/GC/W/160.

⁵ Distribuidas después con las firmas WT/GC/W/161 y WT/GC/W/162.

desarrollo en esta esfera es luchar contra la propiedad rural. La Argentina presentará nuevas propuestas sobre la agricultura y también sobre otros sectores.

24. El representante de las Comunidades Europeas dice que todos conocen la naturaleza del amplio enfoque que la Comunidad desea se adopte con respecto a la nueva ronda de negociaciones que se iniciará a finales del año en curso. La Comunidad presentará contribuciones específicas a partir de mediados de mayo que abarcarán varias cuestiones de la amplia gama que ha señalado a la atención de los Miembros en anteriores declaraciones. A este respecto, la Comunidad ha tomado nota de las recomendaciones del Presidente sobre la presentación de propuestas específicas. En cuanto a la aplicación, el objetivo de la Comunidad, compartido por otros Miembros, es lograr la plena aplicación a su debido tiempo de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. La Comunidad sigue dispuesta a ayudar a resolver los problemas reales con que tropiezan los países para cumplir sus obligaciones, ya sea mediante la prestación de asistencia técnica o de otra manera. En relación con el debate sobre la aplicación, la Comunidad considera seriamente el documento del Uruguay como un posible enfoque de esta cuestión y estima útil la clasificación por categorías que en él se establece. A este respecto, la Comunidad estima que los comités y consejos existentes deben asumir sus responsabilidades y, como parte de su trabajo, examinar la clasificación por categorías propuesta por el Uruguay con miras a identificar y convenir, con la mayor precisión posible, esferas en las que puedan realizarse progresos en las tres amplias categorías establecidas. En su opinión, los Miembros podrían, y deberían, tratar de realizar progresos considerables en la esfera de la aplicación de ahora a la reunión de Seattle. Evidentemente, no será posible resolver todos los problemas relativos a la aplicación para la fecha de la Conferencia Ministerial. En realidad, es justo recordar que en el párrafo 8 de la Declaración Ministerial de 1998 se prevé que en la siguiente Conferencia Ministerial los Ministros sigan adelante con la evaluación de la aplicación de los distintos Acuerdos y la realización de sus objetivos.

25. El representante de Venezuela indica la intención de su delegación de presentar varias contribuciones por escrito en las esferas, entre otras, de los servicios y las MIC. Recuerda que en la reunión entre reuniones celebrada en noviembre de 1998 su delegación subrayó el hecho de que los programas de la OMC se referían con creciente frecuencia a dos cuestiones principales simultáneamente: por un lado, la liberalización del comercio *per se* conducente al crecimiento de las corrientes comerciales en beneficio de todos los países y, por otro lado, lo que su delegación ha llamado un "espacio de política", es decir, el margen de acción que cada país tiene para aplicar políticas de desarrollo encaminadas a lograr mejoras de la tecnología, la competitividad y el valor añadido de las exportaciones, y aumentar los beneficios que recibe del comercio internacional. Cada vez es más evidente para los países en desarrollo que esa intensificación de la liberalización no debe ser incompatible con el mantenimiento de algunos de los márgenes antes mencionados. El mantenimiento de ese "espacio de política" es más importante para los países en desarrollo en tanto haya claras deficiencias del mercado que obstaculicen el logro de sus objetivos y que sólo puedan superarse mediante la aplicación de políticas de desarrollo productivas. Así pues, las mejoras del sistema multilateral de comercio no pueden sino conducir a crecientes beneficios para los países en desarrollo si, en ese proceso, no se trata de eliminar la capacidad de los países para aplicar políticas -como las que ha mencionado- que estén en armonía con el mercado o traten de superar sus deficiencias. Desgraciadamente, esa expresión concreta del principio de trato especial y diferenciado para los países en desarrollo en el sistema de comercio no se aplica eficientemente y cada vez más queda reducida a períodos de gracia para la aplicación de los acuerdos o a la promoción de programas de cooperación técnica. Con esto no se ataca el problema en su raíz; por consiguiente, la cuestión de la flexibilidad en la aplicación de políticas debe incluirse como un principio rector distinto del trato especial y diferenciado o como un principio clara y explícitamente incorporado en un concepto más amplio de trato especial y diferenciado que quede concretamente reflejado a efectos de la tercera Conferencia Ministerial, así como en todo examen o negociación de acuerdos que los Ministros puedan decidir. Venezuela propone que uno de los principios generales que inspiren los exámenes o las negociaciones de acuerdos sea el de preservar en esos acuerdos la suficiente flexibilidad para que los países en desarrollo puedan aplicar políticas encaminadas a mejorar su capacidad productiva y a

aumentar el valor añadido de sus exportaciones que estén en armonía con el mercado y tengan por finalidad superar sus deficiencias.

26. El representante de Mauricio recuerda que en la reunión extraordinaria celebrada el 25 de febrero su delegación expresó los problemas y preocupaciones de las pequeñas economías e indicó que esta cuestión se sometería a su debido tiempo al Comité de Comercio y Desarrollo. En las reuniones del Comité celebradas el 2 de noviembre y el 7 de diciembre de 1998, su delegación tuvo oportunidad de presentar un documento conjunto sobre las preocupaciones de las pequeñas economías y otro documento el que se exponía el caso concreto de Mauricio. También otros Miembros expusieron en esas reuniones sus preocupaciones y su experiencia con respecto a su vulnerabilidad. El Comité tomó nota de las alentadoras declaraciones formuladas por muchos Miembros que indicaron su deseo de recibir propuestas concretas sobre la manera en que podrían abordarse esos problemas. A este respecto, observa que la OMC está ya colaborando con el Commonwealth y el Banco Mundial en el marco de un grupo de estudio conjunto y que varios otros Miembros están trabajando en sus propias formulaciones y propuestas. En el preámbulo del Acuerdo de Marrakech se hace hincapié en que la doctrina central de los Acuerdos de la OMC es la integración de todos los países, al poner claramente de manifiesto que "sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico". Los Miembros se han asegurado de que los Acuerdos de la OMC contengan disposiciones en materia de trato especial y diferenciado, reconociendo con ello que el terreno de juego es desigual y que hay que aplicar medidas de apoyo de trato especial y diferenciado siempre que sea necesario. No obstante, la aplicación de esas medidas sigue siendo causa de gran insatisfacción y los Miembros se han lamentado continuamente de ello en la Conferencia Ministerial de Ginebra, en las diversas reuniones entre reuniones del Consejo General, en la Reunión de Alto Nivel celebrada en 1997, en los simposios de alto nivel celebrados la semana anterior y en casi todas las reuniones celebradas en la OMC y en otros foros. Invariablemente, la opinión expresada ha sido que la existencia de las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado en los Acuerdos ha sido más nominal que real. En todas las oportunidades posibles los Miembros se han quejado de que las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado son muchas veces imposibles de aplicar y, por otra parte, los países importadores netos de productos alimenticios siguen esperando que se adopten medidas positivas en su favor. Es evidente que los Miembros deben todos esforzarse en hacer que las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado sean operativas, e incluso tengan más fuerza, teniendo presentes las necesidades y los problemas de países con diferentes grados de desarrollo. Una manera de hacerlo es aumentar la flexibilidad en la aplicación de las normas y reglamentos sin, al mismo tiempo, perturbar el sistema multilateral de comercio. A este respecto, en los recientes simposios de alto nivel se han escuchado varias voces autorizadas, entre ellas la del Secretario General de la UNCTAD. Es necesario que los Miembros empleen su sabiduría y sus esfuerzos colectivos en hallar soluciones siempre que surjan problemas en el sistema multilateral de comercio. El sistema multilateral de comercio se basa en determinados principios que lo hacen único y que inspiran la labor de la OMC. Por consiguiente, en aras de esos pocos principios -consenso, transparencia, equidad y solidaridad-, todos los Miembros están obligados a abordar todos los problemas importantes que afecten a algunos de ellos o, de lo contrario, correrán el riesgo de que la situación se haga más explosiva llegado el momento. Expresa su satisfacción por el hecho de que varios Miembros hayan prometido ayuda para resolver los problemas reales de las pequeñas economías.

27. El representante de Nueva Zelanda dice que su país considera importantes todos los elementos del apartado a) del párrafo 9 de la Declaración Ministerial de mayo de 1998 y desea

destacar en la reunión en curso dos de esos elementos: las negociaciones prescritas en las esferas de la agricultura y los servicios. En lo que se refiere a la agricultura, las opiniones de Nueva Zelanda quedan bien reflejadas en la propuesta marco presentada por Australia (documento WT/GC/W/156) en la que figuran los objetivos del Grupo de Cairns con respecto a las negociaciones. Como han indicado Australia y la Argentina, los miembros del Grupo de Cairns están elaborando propuestas específicas sobre elementos de la propuesta marco, algunas de las cuales se presentarán en breve. Hace hincapié en que Nueva Zelanda considera importante que las negociaciones sobre la agricultura estén bien preparadas, empiecen a su debido tiempo y den lugar a la reforma fundamental necesaria para poner al comercio de productos agropecuarios en pie de igualdad con el comercio de otros productos. La propuesta marco y las subsiguientes propuestas específicas son el principio de la contribución del Grupo de Cairns a ese objetivo. En cuanto a los servicios, Nueva Zelanda ha expuesto sus opiniones en la primera etapa del proceso preparatorio. Considera que las próximas negociaciones tendrán por objeto consolidar los beneficios de una significativa liberalización del comercio de servicios completando el marco establecido en la Ronda Uruguay y aumentando sustancialmente el alcance y mejorando la calidad de los compromisos específicos contraídos en una amplia gama de sectores. Nueva Zelanda, al igual que otros países, está reflexionando sobre la manera de plasmar sus opiniones en propuestas específicas, para su examen en la segunda etapa, y volverá sobre esta cuestión en una reunión posterior. Por último, con respecto a las cuestiones relacionadas con la aplicación, Nueva Zelanda coincide con otros países en que el Uruguay ha presentado un conjunto de ideas constructivas sobre la manera en que podrían enfocarse esas cuestiones y tiene interés en estudiar más a fondo esta cuestión.

28. El representante de la República Dominicana, hablando también en nombre de Cuba, El Salvador, Honduras, Nicaragua y el Pakistán, al presentar una propuesta relativa al acceso a los mercados de los productos agropecuarios, dice que tras la firma de los Acuerdos de la OMC los países en desarrollo no han experimentado mejora alguna del acceso de sus exportaciones de productos agropecuarios a los mercados de los países desarrollados. Las razones de ello son, entre otras, el mantenimiento de crestas arancelarias, el desmantelamiento selectivo de los aranceles, la progresividad arancelaria, las deficiencias de las disposiciones sobre acceso mínimo, y las normas sanitarias y fitosanitarias. Para corregir esos desequilibrios y lograr un acceso a los mercados real y efectivo para los países en desarrollo, en las futuras negociaciones deberán tenerse presentes los siguientes elementos. Debe haber una mejora considerable del acceso a los mercados para los principales productos de exportación de los países en desarrollo mediante una verdadera reducción de las crestas arancelarias, aumentos progresivos de los volúmenes de los contingentes arancelarios, reducciones de los aranceles aplicados en el marco de los contingentes, un aumento de la transparencia de la administración de los contingentes arancelarios y la eliminación de los obstáculos no arancelarios. Además, las disposiciones de salvaguardia especial no deben ser aplicables a los productos de interés para los países en desarrollo. En lo que se refiere a la ayuda interna, debe permitirse mayor flexibilidad a los países en desarrollo para que puedan utilizar la ayuda interna en sus sectores agropecuarios cuando esté destinada a la comercialización, el transporte y la diversificación de la producción agropecuaria y también cuando tenga por objeto el cumplimiento de normas sanitarias y fitosanitarias. Ha de prestarse especial atención a las necesidades de los países importadores netos de productos alimenticios. Debe aumentarse el acceso a los mercados de los productos de esos países con el fin de que el incremento de sus ingresos en concepto de exportaciones les permita hacer frente a los aumentos de los costos de las importaciones de productos alimenticios. El compromiso de prestación de asistencia financiera y técnica por parte de los países desarrollados permitirá a los países en desarrollo diversificar y aumentar su productividad en el sector agropecuario y hacer frente a los mayores costos de las importaciones de productos alimenticios. Con respecto a las preocupaciones no comerciales de los países en desarrollo, especialmente de aquellos con economías pequeñas y vulnerables, debe elaborarse un conjunto global de medidas encaminadas a mejorar la situación nacional en materia de seguridad alimentaria, mantener el nivel de vida de la población rural y preservar el medio ambiente. Tales medidas deben también quedar excluidas de los compromisos de reducción. Ha de quedar entendido que esas medidas de ayuda interna no estarán

vinculadas en modo alguno a subvenciones a la exportación. Al aplicar las disposiciones en la esfera de la agricultura, deberá permitirse mayor flexibilidad a los países que hayan sufrido catástrofes naturales, permitiéndoles la aplicación temporal de medidas de ayuda encaminadas a la reactivación de la producción nacional.

29. La representante de Hong Kong, China, dice que su delegación, al igual que otras, está preparando propuestas específicas que someterá al Consejo General lo antes posible. Su delegación desea agradecer al Uruguay su contribución, que complementa las listas de la Secretaría mediante la clasificación por categorías de las cuestiones y propuestas relativas a la aplicación sobre la base de la clase de medida requerida. No obstante, habida cuenta de la complejidad de las cuestiones de que se trata y la falta general de especificidad de las declaraciones formuladas por los Miembros en la primera etapa del proceso preparatorio, su delegación no está segura de que sea siempre factible clasificar las cuestiones tal como están planteadas en las tres categorías establecidas en el documento del Uruguay. En algunos casos, una solución duradera y efectiva del incumplimiento podría consistir en volver a redactar las normas de la OMC, lo que sólo podría lograrse mediante enmiendas o renegociaciones, como en el caso de las cuestiones comprendidas en la tercera categoría. Existe también la posibilidad de que una propuesta en otro caso integrada tenga que dividirse en diferentes partes para que encaje en la clasificación. Más importante aún es el hecho de que la segunda etapa del proceso preparatorio ha de estar "impulsada por propuestas" y los Miembros que hicieron declaraciones generales en la primera etapa tendrán que someter propuestas específicas a la consideración del Consejo General en esta etapa. Así pues, si bien el documento del Uruguay podrá servir de documento de referencia en lo que se refiere a las cuestiones relativas a la aplicación, los debates que se mantengan en la segunda etapa, y la preparación de las recomendaciones en la tercera etapa, deberán basarse en las propuestas específicas presentadas por los Miembros.

30. El representante de Suiza dice que su delegación está también preparando propuestas que presentará en una reunión posterior. Expone en líneas generales los principios de una propuesta que su delegación ha presentado esta semana al Consejo del Comercio de Servicios, en la que se reflejan sus opiniones sobre las modalidades y el alcance de las negociaciones sobre los servicios, e indica que Suiza apoya la continuación del proceso de liberalización del comercio de servicios, que debe basarse en un equilibrio de los intereses de los Miembros, equilibrio que considera posible puesto que todos los Miembros tienen intereses -en distintos grados- en la esfera de los servicios. Suiza considera también que no debe excluirse *a priori* de las negociaciones ningún sector. Ha propuesto que se desarrolle una serie de fórmulas para facilitar las negociaciones sobre los compromisos específicos en materia de acceso a los mercados y trato nacional. Esas fórmulas podrían incluir un compromiso uniforme aplicable a cada sector y podrían preverse diferentes modelos para que los compromisos fueran más transparentes y fuera también mayor su homogeneidad. Hay que asegurarse asimismo de que no se limite el alcance de los compromisos contraídos mediante procedimientos de autorización o reglamentaciones nacionales incompatibles con los criterios de transparencia o proporcionalidad. Son cuestiones éstas que quedan comprendidas en el artículo VI del AGCS. Por último, las futuras negociaciones sobre los servicios no deben circunscribirse al fortalecimiento de los compromisos específicos sino que deben también permitir que se colmen determinadas lagunas existentes en el propio AGCS, en lo que se refiere en particular a las normas en las esferas de las subvenciones, las salvaguardias y la contratación pública.

31. Con respecto a la agricultura, Suiza estima que el punto de partida para la formulación de las recomendaciones que el Consejo General ha de hacer a la Conferencia Ministerial es el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura. De conformidad con las disposiciones de este artículo, Suiza está dispuesta a continuar el proceso de reforma del sector de la agricultura a largo plazo y ha adoptado ya importantes medidas a este respecto a nivel nacional. Considera que el proceso de reforma entraña nuevas reducciones de las subvenciones a la exportación y de la ayuda interna, así como reducciones de la protección en frontera. En opinión de Suiza, al considerar las modalidades de esta liberalización progresiva habrá que tener en cuenta, según lo dispuesto en el artículo 20, cuatro importantes

elementos: la experiencia adquirida hasta ahora, los efectos de los compromisos contraídos durante la Ronda Uruguay, las consideraciones no económicas, que desempeñan una función importante en la agricultura dado el carácter multifuncional de este sector, y los diferentes niveles de desarrollo de los Miembros. Termina diciendo que su delegación ha tomado nota de la comunicación del Uruguay relativa a la aplicación y volverá sobre esta cuestión en el momento oportuno.

32. El representante de Noruega dice que la aplicación de los Acuerdos de la OMC, incluidas las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado, constituye una cuestión prioritaria. Por consiguiente, es de especial importancia la evaluación de esas disposiciones por los países en desarrollo y los países menos adelantados. Se han presentado ya varias propuestas encaminadas a corregir las desigualdades existentes en las actuales disposiciones y Noruega está pronta y bien dispuesta a examinar los acuerdos y disposiciones vigentes para determinar las mejoras que podrían realizarse inmediatamente y establecer prioridades con respecto a las propuestas de otras posibles mejoras. Al igual que otras, su delegación considera útil el documento del Uruguay y lo examinará detenidamente. Noruega ha propugnado en numerosas ocasiones la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica como medios necesarios para salvaguardar la aplicación de los acuerdos y disposiciones de la OMC por parte de todos los Miembros. Para garantizar una financiación previsible y estable, las actividades de asistencia técnica deben formar parte integrante de las actividades de la OMC y financiarse con cargo al presupuesto ordinario. Además, se debe tratar de lograr que algunas de las actividades de asistencia técnica que actualmente realiza la OMC se lleven a cabo por otros conductos. Otra cuestión prioritaria es la necesidad de lograr que todos los Miembros, incluidos los países menos adelantados, obtengan acceso real al mecanismo de solución de diferencias, por lo que su delegación apoya la propuesta de Colombia de establecimiento de un centro independiente de asesoramiento jurídico. Noruega ha destinado 1 millón de dólares al establecimiento del centro y está tratando de lograr acuerdo, sin demora indebida, sobre un sistema para facilitar el tipo apropiado de ayuda judicial necesaria para que todos los Miembros sean debidamente escuchados y se protejan sus derechos en la esfera del comercio.

33. Noruega está preparando propuestas en varias esferas, entre ellas las de la agricultura y los servicios. En lo que se refiere a la agricultura, ha tomado nota de la comunicación distribuida por algunos países que son importantes exportadores de productos alimenticios en relación con sus objetivos para las próximas negociaciones, que parecen basarse en el supuesto de que el sector de la agricultura tiene por única función el suministro de alimentos y fibra. No obstante, hay un consenso incipiente en que la agricultura desempeña también una importante función con respecto a preocupaciones no comerciales tales como la seguridad alimentaria, la viabilidad de las sociedades rurales, el mantenimiento del paisaje y la preservación del medio ambiente en general. Estos aspectos multifuncionales de la agricultura son de crucial importancia para Noruega. La importancia relativa de las diferentes funciones de la agricultura varía, naturalmente, entre los distintos países y regiones. Sin embargo, las preocupaciones no comerciales en la esfera de la agricultura representan preocupaciones legítimas y deben, por tanto, reconocerse y respetarse plenamente. Por otra parte, si bien esos aspectos multifuncionales están estrechamente intervenculados con las actividades de producción, su valor no está plenamente reflejado e internalizado en el mercado. En Noruega el costo de producción medio de la mayoría de los productos agropecuarios es superior al precio del mercado mundial y, como los costos están estrechamente relacionados con las condiciones naturales, parece evidente que así será también en el futuro. Esto tiene una repercusión en la elección de las medidas de política. Dado el grado de relación existente entre la producción agropecuaria y el suministro de determinados bienes públicos, se requiere una combinación de medidas de política, incluido cierto grado de ayuda vinculada a la producción. Por consiguiente, el reto principal en las próximas negociaciones será cómo hacer que las demás preocupaciones a que se refiere el artículo 20, incluidas las preocupaciones no comerciales, formen parte integrante del futuro Acuerdo sobre la Agricultura. Estos aspectos quedarán reflejados en la propuesta de Noruega.

34. Con respecto a los servicios, Noruega entiende que existe acuerdo entre los Miembros en cuanto a que el ámbito de las negociaciones sea amplio, es decir, que no se excluya de ellas ningún sector ni ningún modo de suministro. Aún queda trabajo por hacer en lo que se refiere a las cuestiones que quedan de la Ronda Uruguay -por ejemplo, normas, contratación pública, subvenciones, medidas de salvaguardia urgentes y cuestiones relacionadas con las reglamentaciones nacionales- y también en lo que se refiere a las cuestiones relativas al alcance del Acuerdo, como la confirmación de que la seguridad social queda fuera de ese alcance. Es evidente que estas cuestiones deben formar parte de las nuevas negociaciones y quedar abarcadas por el mandato ministerial. A los Miembros les interesa convenir en el establecimiento de procedimientos razonables para las negociaciones, sobre la base de la organización de la labor sobre los servicios hasta la fecha. Noruega considera que durante las negociaciones deben tenerse debidamente en cuenta los aspectos cualitativos del comercio, como las consideraciones ambientales, la salud y la protección de los consumidores. Así quedará reflejado en la propuesta de Noruega sobre los servicios.

35. El representante de Sri Lanka dice que, aunque su delegación no tiene propuestas específicas que presentar en esta reunión, desea suscribir la propuesta presentada por la República Dominicana, en nombre también de Cuba, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Pakistán, con respecto a las cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados de los productos agropecuarios. Pese a las sustanciales reducciones arancelarias convenidas y a las demás obligaciones contraídas por los países en desarrollo en el marco de la Ronda Uruguay en la esfera de la agricultura, Sri Lanka no ha obtenido beneficios tangibles en lo que se refiere al acceso a los mercados de los países desarrollados de los productos que le interesan. En el documento distribuido por los países antes mencionados se identifican claramente las deficiencias existentes en esta esfera y Sri Lanka suscribe plenamente sus conclusiones en cuanto a la corrección de esos desequilibrios en futuras negociaciones.

36. El representante del Canadá dice que su país, al igual que otros miembros del Grupo de Cairns, trata de que se establezca un amplio marco para las negociaciones sobre la agricultura en el que se aborden todas las esferas que afecten al comercio de productos agropecuarios. En el plano interno, su Gobierno sigue realizando un amplio proceso de consultas con las partes interesadas, incluido el sector agroalimentario y las provincias, sobre las cuestiones pertinentes y sobre los intereses del Canadá. Aunque la posición negociadora inicial del Canadá, que se expondrá claramente en el otoño, reflejará ese proceso consultivo interno, hay algunas cuestiones fundamentales de las negociaciones que son ya patentes. Evidentemente, las negociaciones se centrarán en nuevas y sustanciales reducciones progresivas de la ayuda y la protección, aunque el ritmo y la magnitud de esas reducciones se determinarán en las propias negociaciones. El objetivo a largo plazo del Canadá sigue siendo lograr reducciones sustanciales y progresivas de la ayuda y la protección; este objetivo lo comparten todos los Miembros, puesto que se establece en el artículo 20 del propio Acuerdo sobre la Agricultura. Aunque en la Ronda Uruguay se avanzó hacia el logro de ese objetivo, queda mucho más por hacer. La ayuda y el gasto en el sector de la agricultura sigue presentando niveles muy elevados en el caso de algunos Miembros, lo que tiene efectos de distorsión en la producción y el comercio y coloca en situación de desventaja a productores competitivos de otros países. Esta disparidad de la ayuda es motivo de preocupación no sólo para países como el Canadá, que ha reducido la ayuda al sector de la agricultura, sino también para muchos países en desarrollo que nunca han podido igualar el erario de algunos países desarrollados. El Canadá trató de lograr en la Ronda Uruguay la eliminación de las subvenciones a la exportación, lo que sigue constituyendo un objetivo de política fundamental que cuenta con el apoyo de la totalidad del sector agroalimentario canadiense. El hecho de que en los mercados mundiales sigan siendo bajos los precios de una serie de importantes productos agropecuarios objeto de comercio no debe utilizarse para justificar o provocar un retroceso a las subvenciones a la exportación o niveles elevados de ayuda interna con efectos de distorsión del comercio. En este contexto, es especialmente importante que los Miembros sigan tratando de lograr reducciones de la ayuda interna con efectos de distorsión del comercio y que exista una clara distinción entre la ayuda interna que tiene efectos de distorsión del comercio y la que no los tiene. En todo aumento de las oportunidades de acceso deben tenerse en cuenta las disparidades actualmente

existentes entre los diferentes Miembros en lo que se refiere a la magnitud de los compromisos de acceso. Aunque es evidente que la reducción de la ayuda y la protección constituye una parte importante de la continuación del proceso de reforma, es también esencial que se apliquen al comercio de productos agropecuarios normas más claras y más seguras. En la reunión entre reuniones del Consejo General celebrada en noviembre, el Canadá citó una serie de ejemplos de esferas en las que considera que se necesitan normas más claras en el comercio agropecuario: por ejemplo, los compromisos de acceso mínimo, las disposiciones de salvaguardia especial, la utilización de precios de referencia o de baremos en la administración de los aranceles, la definición de ayuda interna con efectos de distorsión del comercio y ayuda interna sin efectos de distorsión del comercio, la utilización de ayuda alimentaria, créditos a la exportación y programas de fomento de los mercados de exportación de manera que puedan eludirse los compromisos en materia de subvenciones a la exportación, las restricciones e impuestos a la exportación, y los sistemas de aprobación reglamentaria que afectan al comercio de productos de la biotecnología. El Canadá perfilará más esas ideas a medida que avancen los preparativos de la Conferencia Ministerial.

37. El representante de Corea dice que su país, como muchos otros, no está en condiciones de presentar propuestas concretas en la presente reunión, pero está preparando cuatro propuestas -que espera poder distribuir pronto- en relación con las negociaciones prescritas en la agricultura y los servicios y las normas de la OMC sobre los acuerdos comerciales regionales y las medidas antidumping. Las propuestas de Corea sobre la agricultura y los servicios contienen algunos importantes principios que deben servir de guía durante las negociaciones en ambas esferas. En lo que se refiere a la agricultura, Corea, basándose en su experiencia en la aplicación de sus compromisos como país importador neto de productos alimenticios, sugiere lo siguiente: i) deben mantenerse el marco básico y los elementos fundamentales del Acuerdo, con objeto de que pueda proseguir el proceso de reforma de manera coherente; ii) al llevar a cabo las reformas, deberá adoptarse un enfoque flexible y gradual teniendo en cuenta las diferentes condiciones del sector de la agricultura en los distintos países Miembros; y iii) con el fin de lograr un equilibrio de intereses entre países exportadores y países importadores y entre países desarrollados y países en desarrollo, deberán fortalecerse las disposiciones relativas a las preocupaciones no comerciales y al trato especial y diferenciado para los países en desarrollo. Con respecto a los servicios, Corea sugiere lo siguiente: i) las próximas negociaciones deben abarcar todos los sectores de servicios, sin que se excluya *a priori* ningún sector; ii) debe reducirse progresivamente el alcance de las exenciones del trato NMF; y iii) debe ultimarse con prontitud, a más tardar antes de la conclusión de las próximas negociaciones, la labor actualmente en curso sobre la elaboración de normas en las esferas de las medidas de salvaguardia, las reglamentaciones nacionales, las subvenciones y la contratación pública. En el documento sobre los acuerdos comerciales regionales presentado por Corea se sugiere que los Miembros examinen las disposiciones de la OMC relativas a ese tipo de acuerdos con el fin de que se disponga de un conjunto de normas actualizadas y más claras. Las actuales normas de la OMC adolecen de una notable falta de claridad. Dada la creciente importancia de los acuerdos comerciales regionales en el comercio internacional, es indispensable que los Miembros corrijan las ambigüedades de las normas de la OMC pertinentes. Con respecto a las medidas antidumping, Corea sugiere que los Miembros examinen las disposiciones del Acuerdo Antidumping con el fin de aclararlas, mejorarlas y, en caso necesario, ampliarlas. El Acuerdo Antidumping mejoró considerablemente en las negociaciones de la Ronda Uruguay. Sin embargo, teniendo en cuenta la creciente incidencia de medidas antidumping en los últimos meses y el hecho de que varios casos de solución de diferencias en el marco de la OMC han entrañado la aplicación e interpretación del Acuerdo, Corea estima que existe amplio margen para nuevas mejoras. Corea desea que se establezcan disposiciones más claras y menos ambiguas con respecto a algunos importantes aspectos de las medidas antidumping, de manera que no se deje la puerta abierta al abuso y al establecimiento de obstáculos innecesarios al comercio.

38. El representante del Brasil dice que su país, como muchos otros, está también evaluando y preparando algunas propuestas específicas. Desea agradecer al Uruguay su contribución, que ayudará

a las delegaciones a entender y captar mejor la inmensa tarea de la aplicación. El Brasil está examinando las muchas propuestas presentadas y dará a conocer en breve sus opiniones al respecto. En lo que se refiere a la agricultura, acoge con satisfacción la declaración de Australia y, en su condición de miembro del Grupo de Cairns, comparte plenamente las ambiciones del Grupo con respecto a las futuras negociaciones. El objetivo final del Brasil, como miembro del Grupo, es situar a la agricultura en el ámbito del comercio leal. Deben eliminarse de manera progresiva, pero constante, las distorsiones causadas por la utilización abusiva de las subvenciones a la exportación, los obstáculos arancelarios insuperables y los elevados niveles de ayuda con efectos de distorsión del comercio. El Brasil acoge asimismo con satisfacción la declaración de Nueva Zelandia de que el Grupo de Cairns presentará en breve propuestas en las que se desarrollarán las ideas expuestas en la Declaración sobre la Visión del Grupo. El Brasil espera estar en condiciones de contribuir a las propuestas específicas sobre las reducciones arancelarias en general y la eliminación de las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria en particular.

39. El representante de Malasia, hablando en nombre de los países de la ASEAN Miembros, dice que sus países distribuirán a principios de abril varias propuestas en relación con las cuestiones mencionadas en el apartado a) del párrafo 9 y desea destacar en la presente reunión ciertos elementos de algunas de esas propuestas. En lo que se refiere al trato especial y diferenciado, dice que, aunque una serie de países en desarrollo están ahora más integrados en el sistema multilateral de comercio y se han convertido en importantes exportadores de productos industriales y agropecuarios, muchos otros no están aún efectivamente integrados. Son muchos los países en desarrollo que no han podido aprovechar las oportunidades de expansión del comercio que ofrecen los Acuerdos de la Ronda Uruguay, debido a diversos factores, entre ellos la falta de capacidad humana e institucional. Entre los Miembros de la OMC existen diferentes niveles de desarrollo y capacidad. Los países en desarrollo están también intensificando y ampliando sus compromisos. En este contexto adquiere una función aún mayor el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y los países menos adelantados, por lo que es necesario mejorar las disposiciones pertinentes. En opinión de los países de la ASEAN Miembros, es necesario hacer que algunas disposiciones en materia de trato especial y diferenciado sean operativas. En lo que se refiere al Acuerdo Antidumping, sigue teniendo deficiencias que, a menos que se rectifiquen, ofrecen oportunidades de abuso. Entre esas deficiencias figuran, aunque no son las únicas, el concepto de determinación de la existencia de dumping que, en algunas circunstancias, permite aún una comparación entre promedios ponderados y precios de transacciones individuales que va más allá de la comparación equitativa requerida, y la cláusula de la norma de examen. Si bien se acepta en general que los procedimientos previstos en el ESD son aplicables a todos los Acuerdos de la OMC, el Acuerdo Antidumping es el único acuerdo con una excepción en virtud de la cláusula de la norma de examen. La cláusula limita la capacidad tanto de los grupos especiales como del Órgano de Apelación para deliberar e interpretar las medidas de las autoridades teniendo en cuenta las normas y procedimientos estipulados en el Acuerdo. También merecen detenida atención otros aspectos técnicos del Acuerdo. Por ejemplo: el dar carácter obligatorio a la utilización de la norma del derecho inferior y la cuestión de la cláusula del interés público al formular las determinaciones definitivas en relación con los derechos antidumping. En cuanto al Acuerdo sobre las MIC, en el párrafo 3 del artículo 5 se prevé la posible prórroga del período de transición en el caso de los países en desarrollo Miembros. Sin embargo, al no haber modalidades y criterios específicos para tener en cuenta "las necesidades individuales del Miembro de que se trate en materia de desarrollo, finanzas y comercio", esa prórroga podría no ser viable en la práctica. El examen prescrito en el artículo 9 brinda la oportunidad de establecer esos criterios y modalidades específicos. No obstante, mucho más allá de los períodos de transición, aún es más importante volver a evaluar supuestos fundamentales. En un marco multilateral de comercio equitativo no puede olvidarse la divergencia de las respectivas capacidades de los Miembros para asumir obligaciones. En realidad, así queda implícito en los diversos Acuerdos, incluido el Acuerdo sobre las MIC. No obstante, de una manera general, el enfoque adoptado hasta ahora ha sido simplemente establecer períodos de transición para los países en desarrollo. También está implícito en este enfoque el supuesto de que al final de esos períodos de transición los países en desarrollo

habrán alcanzado necesariamente la misma capacidad que los países desarrollados Miembros. De todos es sabido que esto no queda garantizado sólo con el transcurso del tiempo. El Acuerdo sobre las MIC, tal como está actualmente, no pasa de ser efectivamente más que una petición de eliminación de las MIC, incluidas las que pueden ser de crucial importancia para los países en desarrollo, sin tener en cuenta los niveles de desarrollo de estos países.

40. Con respecto al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, recuerda que, de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo, las disposiciones del párrafo 1 del artículo 6, del artículo 8 y del artículo 9 no serán aplicables después de finales de 1999, a no ser que se adopte la decisión de prorrogar su aplicación por un nuevo período, en su forma actual o modificadas. Existen diferentes opiniones sobre esa prórroga y tal vez sea en realidad prematuro dar por sentado que el artículo 31 formará parte de las deliberaciones que se mantengan en la tercera Conferencia Ministerial. No obstante, los países de la ASEAN Miembros opinan que las subvenciones incluidas en el compartimento verde responden principalmente, de una manera general, a los intereses de los países desarrollados. Al mismo tiempo, sin embargo, si cada Miembro fuera a permanecer indiferente ante una cuestión simplemente por no ser de primer interés para él, la OMC no podría fomentar la mutualidad de intereses. A este respecto, por consiguiente, cabe considerar la posible prórroga de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 6, del artículo 8 y del artículo 9, en su forma actual o modificadas, según el grado de sensibilidad manifestado en términos concretos por otros Miembros ante las preocupaciones de los países en desarrollo en general y de los miembros de la ASEAN en particular. En cuanto a la responsabilidad de los Miembros en virtud del Acuerdo sobre la OMC, señala que en el párrafo 4 del artículo XVI de dicho Acuerdo se establece la obligación básica de cada Miembro de asegurarse de la conformidad de sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos con sus obligaciones en el marco de la OMC. No obstante, con arreglo al párrafo 9 del artículo 22 del ESD, parece que la obligación de un Miembro con respecto a las medidas adoptadas por los gobiernos o autoridades regionales o locales dentro de su territorio queda circunscrita a tomar "las medidas razonables que estén a su alcance". Por consiguiente, salvo indicación específica en contrario, esto es aplicable a la totalidad de los acuerdos que forman parte del Acuerdo sobre la OMC. La obligación de adoptar medidas razonables no es igual que la obligación de asegurarse de la conformidad. Los países de la ASEAN Miembros se dan cuenta de que en el párrafo 9 del artículo 22 del ESD se dispone también que, en los casos en que no haya sido posible lograr la observancia de los acuerdos, serán aplicables las disposiciones pertinentes sobre compensación y suspensión de concesiones u otras obligaciones. Ahora bien, la compensación es voluntaria y la suspensión de concesiones u otras obligaciones no es necesariamente una solución factible para muchos Miembros, especialmente si son países en desarrollo. La preocupación de los miembros de la ASEAN es el cumplimiento de la obligación de asegurarse de la conformidad. Con respecto a la "Cláusula de Habilitación" del GATT de 1994, señala el orador que la no discriminación es una obligación fundamental en la OMC. La "Cláusula de Habilitación" permite el trato preferencial como excepción, sujeto a determinadas condiciones, entre ellas que sea generalizado y que no sea discriminatorio ni recíproco. No obstante, actualmente se aplican esquemas de trato preferencial en los que no se tienen en cuenta esas condiciones. Los países de la ASEAN Miembros estiman que el cumplimiento de una obligación fundamental en la OMC merece la más estricta vigilancia.

41. En lo que se refiere a los servicios, indica que en el artículo XIX del AGCS se dispone que antes de cada ronda prescrita de negociaciones sobre los servicios los Miembros establecerán directrices y procedimientos de negociación. Se establecen también determinados parámetros fundamentales, sustantivos y de procedimiento, con respecto a esas negociaciones. Las recomendaciones sobre los servicios que los Miembros sometan a la Conferencia Ministerial deberán observar esa prescripción de establecimiento de directrices y procedimientos de negociación y estar en plena conformidad con los parámetros indicados en el artículo XIX. Hay cinco elementos fundamentales de las negociaciones prescritas que deberán abordarse en las directrices y procedimientos de negociación. En primer lugar, en lo que se refiere a las cuestiones de carácter general, la experiencia adquirida por los Miembros en la aplicación del AGCS señala claramente

varias zonas grises. Convendría tratar de ellas en las negociaciones con el fin de dar una mayor seguridad jurídica al funcionamiento del Acuerdo. Por ejemplo, la labor en curso en el Consejo del Comercio de Servicios y en el Comité de Compromisos Específicos ha puesto de relieve diversos problemas de definición o clasificación. Ello ha dado lugar -y puede seguir dándolo- a interpretaciones conflictivas de los compromisos contraídos, por ejemplo con respecto a la cuestión de la anterioridad. La labor realizada en relación con los servicios profesionales ha demostrado la necesidad de dar mayor claridad a diversas disposiciones del AGCS. Por ejemplo, siguen sin estar claras las líneas divisorias entre los artículos VI, XVI y XVII del AGCS, como tampoco lo está la definición de lo que es la prueba de necesidades económicas. Por otra parte, los cambios de las prácticas comerciales y los progresos tecnológicos han suscitado también diversas cuestiones relativas al acceso a los mercados y problemas jurídicos. En segundo lugar, cada vez es mayor el reconocimiento de los efectos que pueden tener en el comercio de servicios reglamentaciones nacionales como las referentes a la concesión de licencias, la exigencia de títulos de aptitud y las normas técnicas. De hecho, en el párrafo 4 del artículo VI del AGCS se dispone que el Consejo del Comercio de Servicios, por medio de los órganos apropiados que establezca, elabore disciplinas para lograr que las reglamentaciones nacionales no constituyan obstáculos innecesarios al comercio de servicios. Los Miembros han tratado de varias cuestiones relativas al párrafo 4 del artículo VI en el contexto de las negociaciones sobre los servicios de contabilidad. Sin embargo, es necesario que se mantengan debates horizontales más amplios y se establezcan, si procede, disciplinas. Las negociaciones deben impulsar el avance en esta esfera. En tercer lugar, además de abordar las cuestiones relativas al párrafo 4 del artículo VI, en las negociaciones debe tratarse también de otros trabajos prescritos en el AGCS. Entre ellos, cabe citar el examen de las exenciones de las obligaciones del artículo II, las negociaciones sobre los servicios de transporte marítimo y la prescripción contenida en el artículo VII de establecer y adoptar, cuando corresponda, normas internacionales comunes para el ejercicio de las actividades y profesiones pertinentes en la esfera de los servicios. La labor prescrita sobre las normas del AGCS, y en particular las salvaguardias, es de gran importancia para los países de la ASEAN, por lo que instan a los Miembros a que respeten el plazo del mandato renovado sobre las salvaguardias, cuya expiración está próxima. Los progresos realizados en la esfera de las salvaguardias podrían ejercer influencia en los compromisos contraídos en las nuevas negociaciones. Por otro lado, en el mandato establecido en el AGCS sobre las subvenciones y la contratación pública no se estipula un plazo y, dados los limitados progresos realizados en los debates mantenidos sobre ambas cuestiones, es probable que dichos debates se trasladen a las próximas negociaciones. En cuarto lugar, en lo que se refiere a la cuestión de las preocupaciones de los países en desarrollo, en las negociaciones se debe tratar de hacer efectivas y operativas las disposiciones del AGCS sobre esos países. El artículo IV es de especial interés para los países de la ASEAN Miembros. En las negociaciones se debe tratar de fortalecer la capacidad nacional en materia de servicios de los países en desarrollo y su acceso a los canales de distribución y las redes de información. En quinto lugar, en la esfera del acceso a los mercados las negociaciones deben tener por objetivo lograr un conjunto de resultados equitativo y equilibrado para todos los Miembros. Deben abarcar todas las cuestiones y todos los sectores de servicios, sin exclusiones *a priori*, y en particular los sectores de interés para los países en desarrollo. Ese enfoque tiene ventajas evidentes. Garantiza que se tengan en cuenta los intereses de todos los Miembros y, lo que es más importante, que cada Miembro tenga interés en el éxito de las negociaciones. También deben establecerse en las negociaciones modalidades para el trato de las medidas de liberalización autónomas adoptadas por los Miembros. Por último, en las directrices y procedimientos debe también estipularse el plazo en el que habrán de concluir las negociaciones. Los países de la ASEAN Miembros son partidarios de un plazo breve, de tres a cuatro años. Estos países abordarán estas y otras cuestiones prioritarias en el Consejo del Comercio de Servicios y sus órganos subsidiarios y, cuando proceda, en el propio proceso del Consejo General.

42. El representante de Australia, aludiendo a la referencia hecha por Noruega a un "consenso incipiente" con respecto al carácter multifuncional de la agricultura, dice que ese carácter multifuncional es un nuevo nombre para un viejo argumento de los países ricos en el sentido de que se

necesitan niveles elevados de ayuda con efectos de distorsión en la producción y el comercio para mantener el nivel de vida de las poblaciones rurales, proteger el medio ambiente y acrecentar la seguridad alimentaria. Como Australia ha manifestado en otras ocasiones, por lo que demuestran sus propios análisis, los niveles elevados de ayuda con efectos de distorsión de la producción y el comercio afianzan la pobreza rural en todo el mundo, dan lugar a prácticas inadecuadas de agricultura intensiva, como la utilización excesiva de abonos en detrimento del medio ambiente, y disminuyen la seguridad alimentaria en todo el mundo al disuadir a un gran número de países, en particular países en desarrollo, de aprovechar las oportunidades de exportación de productos agropecuarios. Por consiguiente, no existe consenso incipiente alguno a este respecto.

43. El representante de la India expresa su preocupación por la referencia hecha por la Comunidad al aumento de los programas de asistencia técnica como medio de resolver los problemas relativos a la aplicación y por su sugerencia de que se pida a los comités y consejos pertinentes de la OMC que se ocupen de esos problemas. Aunque la India reconoce la función y la importancia de la asistencia técnica, recuerda la declaración hecha por su delegación en la reunión entre reuniones celebrada en octubre de 1998 de que los problemas y preocupaciones relativos a la aplicación tenían que tratarse con sensibilidad política. Algunos Miembros tratan de restar importancia a esos problemas y preocupaciones arguyendo que pueden resolverse mediante el aumento de la asistencia técnica. La India desea manifestar claramente que los problemas y preocupaciones que se han planteado con respecto a la aplicación son graves y no sería realista imaginar que puedan resolverse sólo con asistencia técnica. Si algunos países en desarrollo se enfrentan con un problema importante al aplicar los Acuerdos sobre los ADPIC o sobre las MIC, o si sus interlocutores comerciales aplican el Acuerdo Antidumping o los Acuerdos sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y sobre los Textiles y el Vestido de manera que obstaculice el acceso a los mercados, los problemas no pueden resolverse mediante asistencia técnica. Los países en desarrollo se han encontrado con que al aplicar el Acuerdo sobre las MIC, por ejemplo, se ven prácticamente obligados a renunciar a algunas aspiraciones y estrategias en materia de desarrollo. Por ello, la India ha mantenido siempre que los problemas y preocupaciones relativos a la aplicación han de examinarse y tratarse en un marco político y no sobre la base de un aumento de la asistencia técnica. En cuanto a la sugerencia de que se pida a los órganos subsidiarios que examinen todas las cuestiones relativas a la aplicación puestas de relieve en el Consejo General, recuerda que este asunto se debatió cuando se estaba redactando la Declaración Ministerial de Ginebra y su delegación manifestó claramente en aquella ocasión que las cuestiones relativas a la aplicación debían examinarse en el Consejo General, que debía tener absolutamente a su cargo el proceso, y que si el Consejo General consideraba apropiado recabar la opinión, el asesoramiento o una recomendación de un órgano subsidiario con respecto a algún tema, elemento o propuesta, debía adoptar una decisión expresa al respecto. En la reunión en curso las Comunidades Europeas han sugerido que se dé traslado de todo a los órganos subsidiarios, lo que sería totalmente inaceptable para su delegación.

44. El representante del Pakistán indica que su delegación suscribe plenamente la declaración de la India sobre la asistencia técnica y la utilización de los órganos subsidiarios.

45. El representante de las Comunidades Europeas aclara su anterior declaración diciendo que la Comunidad está dispuesta a contribuir a la solución de los problemas reales relativos a la aplicación, ya sea mediante asistencia técnica o de otra manera. En lo que se refiere a la función de los comités y consejos subsidiarios, indica que el Consejo General puede lograr progresos antes de la Conferencia Ministerial con respecto a un importante número de temas identificados como esferas de problemas en la aplicación de los Acuerdos de la Ronda Uruguay y que una manera de hacer esos progresos es utilizar la estructura de los comités, aunque quizás no para todas y cada una de las cuestiones identificadas en las diversas listas. Los comités existen y pueden ayudar a este respecto. Desea también señalar que el Consejo General no puede ultimar la evaluación a que se refiere el párrafo 8 de la Declaración Ministerial, que de hecho prevé que dicha evaluación se realice en el contexto de la tercera Conferencia Ministerial.

46. El representante de la República Dominicana indica que su delegación suscribe plenamente la declaración de la India. La cuestión de la aplicación no es simplemente una cuestión de asistencia técnica y debe resolverse antes de considerar una posible Declaración Ministerial en el contexto de la Conferencia Ministerial de Seattle. Por otra parte, la responsabilidad última del proceso preparatorio corresponde al Consejo General y toda participación de los órganos subsidiarios en ese proceso está sujeta a lo que se decida en el Consejo.

47. El representante de Cuba indica también que su delegación suscribe plenamente la declaración de la India. La cuestión de la aplicación requiere importantes decisiones políticas y es demasiado simplista pensar que la asistencia técnica por sí sola pueda resolver los problemas de política que se plantean.

48. El Presidente dice que los Miembros han mantenido un provechoso debate sobre las cuestiones sustantivas que habrá que abordar en la Conferencia Ministerial de Seattle y sobre el proceso preparatorio. En el transcurso del debate se han hecho varias propuestas, y muchas delegaciones han indicado que en breve presentarán también propuestas y han dado cierta idea del contenido de esas propuestas. Sugiere que las delegaciones distribuyan sus propuestas tan pronto como estén listas, sin esperar hasta la siguiente reunión formal para presentarlas. Si se presentan en los próximos días, podrán examinarse en la reunión informal entre reuniones prevista para los días 12 y 13 de abril. Con el proceso establecido no se pretende obligar a las delegaciones a esperar a las reuniones extraordinarias formales para presentar sus propuestas. A pesar de sus observaciones introductorias al respecto, observa que algunas delegaciones han sentido la necesidad de hacer declaraciones de carácter general en el curso de la presente reunión. Teniendo presente la necesidad de tratar de reducir al mínimo la carga que habrá de recaer en el transcurso del año en todas las delegaciones, y en particular en las delegaciones pequeñas, las delegaciones tal vez deseen considerar la posibilidad de distribuir por escrito las declaraciones de carácter general de las que estimen necesario quede constancia en el proceso. Con respecto a la cuestión suscitada por la India, y que algunas otras delegaciones han apoyado, en relación con la importancia de tener resultados o decisiones sobre los problemas relativos a la aplicación para la Conferencia Ministerial de Seattle o en la propia Conferencia, estima que se trata de una cuestión importante. Como han dicho las Comunidades Europeas, tiene también relación con el compromiso contraído por los Ministros en virtud del párrafo 8 de la Declaración Ministerial de seguir adelante en Seattle con la evaluación de la aplicación de los distintos acuerdos y la realización de sus objetivos, lo que es importante a juzgar por el número de observaciones hechas por los Miembros en el curso del debate. Sugiere que, aunque indudablemente los órganos subsidiarios tienen la función de ayudar al Consejo General en su tarea, ésta corresponde claramente al Consejo General y es el Consejo General quien debe ocuparse de ella. Hay indicaciones de que cabe esperar la adopción en Seattle de decisiones prontas para aplicación y no cabe duda de que en la esfera de la solución de diferencias varias delegaciones han manifestado claramente que esperan se hagan progresos sustanciales en el esclarecimiento de algunas de las disposiciones del ESD que han dado lugar a cierto grado de incertidumbre. En lo que se refiere a la situación de la preparación por la Secretaría de documentos destinados a facilitar la labor del Consejo General en el proceso preparatorio, ha sido informado de que la Secretaría distribuirá en breve un documento actualizado en el que se explicará la situación con respecto a cada petición de contribuciones que se le ha hecho, y sugiere que el Consejo General vuelva a examinar esta cuestión una vez distribuido ese documento.

49. Propone que el Consejo General acuerde introducir en el programa indicativo de la organización de la labor futura los cambios que ha propuesto al principio de la reunión, teniendo presente que las delegaciones convinieron en la necesidad de que hubiera flexibilidad en el proceso preparatorio.

50. El Consejo General toma nota de las declaraciones formuladas y así lo acuerda.
